

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Disponen publicar proyecto de resolución que establecería el costo máximo de la actividad unitaria “traslado de personal” para la determinación de precios de los servicios colaterales que SEDAPAL S.A. brinda a sus usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 045-2019-SUNASS-CD

EXP.: 012-2018-SUNASS-GRT-FT

Lima, 5 de diciembre de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 129-2019-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria, que presenta la propuesta de costo máximo de la actividad unitaria “traslado de personal” para la determinación de precios de los servicios colaterales que presta SEDAPAL S.A.¹ (en adelante, SEDAPAL) a sus usuarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 017-2019-SUNASS-GRT se admitió a trámite la solicitud de SEDAPAL para la aprobación del costo máximo de la actividad unitaria “traslado de personal” para la determinación de precios de algunos servicios colaterales que brinda a sus usuarios.

Que, conforme al Anexo 10 del Reglamento General de Tarifas (en adelante, RGT)² las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que ofrezcan directamente a sus usuarios la prestación de los servicios colaterales, deberán solicitar a la SUNASS la aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los servicios colaterales.

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por SEDAPAL se concluye que la actividad unitaria “traslado de personal” es realizada por la empresa al momento de brindar algunos servicios colaterales a sus usuarios, por lo que corresponde establecer su costo máximo.

Que, conforme a lo previsto en los artículos 26 y 52 del RGT, corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS, el proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería el costo máximo de la actividad unitaria “traslado de personal” para

la determinación de precios de los servicios colaterales que SEDAPAL brinda a sus usuarios y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 28 de noviembre de 2019.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución que establecería el costo máximo de la actividad unitaria “traslado de personal” para la determinación de precios de los servicios colaterales que SEDAPAL S.A. brinda a sus usuarios y su exposición de motivos.

Artículo 2°.- Disponer la publicación en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, su anexo, su exposición de motivos y el proyecto de informe que sustenta la propuesta de costo máximo de la actividad unitaria “traslado de personal” para la determinación de precios de los servicios colaterales que presta SEDAPAL S.A. a sus usuarios y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa.

Artículo 3°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 4°.- Encárguese a la Dirección de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la **SUNASS**, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audienciasedapalcolateral@sunass.gob.pe, hasta el

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

¹ Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A.
² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

N° (...) 2019-SUNASS-CD

EXP.: 012-2018-SUNASS-GRT-FT

Lima,

VISTO:

El Memorandum N° (...) -2019-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria que presenta la propuesta de costo máximo de la actividad unitaria "traslado de personal" para la determinación de precios de los servicios colaterales que presta SEDAPAL S.A.¹ (en adelante, SEDAPAL) a sus usuarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 017-2019-SUNASS-GRT se admitió a trámite la solicitud de SEDAPAL para la aprobación del costo máximo de la actividad unitaria "traslado de personal" para la determinación de precios de los servicios colaterales que SEDAPAL brinda a sus usuarios.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba el costo máximo de la actividad unitaria "traslado de personal" para la determinación de precios de los servicios colaterales que SEDAPAL brinda a sus usuarios y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el -- de -- de --.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el anexo del Informe N° (...) -2019-SUNASS-DRT que sustenta el costo máximo de la actividad unitaria "traslado de personal" para la determinación de precios de los servicios colaterales que SEDAPAL brinda a sus usuarios.

Que, sobre la base del referido Informe N° (...) -2019-SUNASS-DRT corresponde aprobar el costo máximo de la actividad unitaria "traslado de personal" para la determinación de precios de los servicios colaterales que SEDAPAL brinda a sus usuarios.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del -- de -- de 2019.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar el costo máximo de la actividad unitaria "traslado de personal" para la determinación de precios de los servicios colaterales que SEDAPAL S.A. brinda a sus usuarios, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El costo máximo antes aprobado se aplicará a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución, su anexo y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El Informe N°

(...) -2019-SUNASS-DRT se publicará en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

ANEXO

COSTO MÁXIMO DE LA ACTIVIDAD UNITARIA "TRASLADO DE PERSONAL" PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES QUE SEDAPAL S.A. BRINDA A SUS USUARIOS

El costo de de la actividad unitaria "traslado de personal" está expresado en soles (S/), no incluye IGV y se aplicará para la determinación de precios de los siguientes servicios colaterales:

- (i) Instalación de conexiones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado.
- (ii) Reubicación de conexiones.
- (iii) Ampliación de conexiones
- (iv) Reubicación de cajas
- (v) Cierre de conexión
- (vi) Reapertura de conexión
- (vii) Retiro de conexión

| Actividad | Unidad | Especificaciones | Monto |
|----------------------|--------|--|-------|
| Traslado de personal | Unidad | Personal y Herramientas (por traslado) | 11.95 |

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DEL COSTO MÁXIMO DE LA ACTIVIDAD UNITARIA "TRASLADO DE PERSONAL" PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES QUE SEDAPAL S.A. BRINDA A SUS USUARIOS

El Informe N° (...) -2019-SUNASS-DRT elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene la evaluación del costo máximo de la actividad "traslado de personal" para la determinación de precios de los servicios colaterales que SEDAPAL S.A. brinda a sus usuarios. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332³, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁴, la SUNASS es competente para establecer los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que aplicarán las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, la Ley Marco), señala que corresponde a la SUNASS establecer los procedimientos para la determinación de los precios que deben cobrarse por la prestación de los servicios colaterales que, por su naturaleza, sólo pueden ser realizados por los prestadores de los servicios de saneamiento del ámbito urbano.

¹ Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A.
² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.